

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00276-00

SECRETARIA. Señora jueza, informo a usted que en el presente proceso se ha vencido el término de traslado para objetar, la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvasse proveer

29 de septiembre de 2020

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rad. 2018-00276-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, SUCRE
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Constatado por el despacho que se han vencido los términos de traslado de la liquidación Costas practicada por secretaria, sin que se haya presentado objeción, y encentrándose ajustada a derecho de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del C. G.P., resolverá aprobarla.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Apruébese la anterior liquidación de Costas elaboradas por secretaria.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso, hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a final vertical stroke.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez